



## Art. 34. JORNADA

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

## Duración máxima

40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

9 horas ordinarias al día (salvo que se acuerde otra cosa por convenio o acuerdo).

> Menores de 18 años

8 horas ordinarias al día.

Si la duración de la jornada continuada excede 6 horas

Mín. 15 minutos de descanso

Menores de 18 años

Si la duración de la jornada continuada excede 4 horas y media



de descanso

Descansos

## Tiempo entre jornadas

Mín. 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de otra.

Mín. 5 días para que el trabajador sepa el día y hora de prestación del servicio.

